



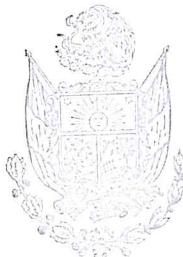
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/284/2024-D

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas del **quince de noviembre** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **día de la fecha**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. **Noemí Sabino Cabello**
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de noviembre de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-2684/2024 y anexo, signado por actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el catorce de noviembre y registrado con folio 4903; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil con texto por un solo lado cada uno, mediante el cual se notifica y anexa copia certificada del acuerdo emitido en trece de noviembre, dentro del expediente TEEQ-PES-183/2024, el cual obra en dos fojas útiles con texto por ambos lados, más certificación.

Documentación que se ordena agregar al duplicado correspondiente, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Remisión de constancias. En atención al proveído de la cuenta, en el cual la Magistratura ponente determinó lo siguiente:

...

III. Requerimiento. *En las constancias que integran el expediente no se advierte documento alguno que de indicios de domicilio particular de la parte denunciada.*

Conforme a lo anterior y en virtud de que es un hecho notorio que la parte denunciante contendió como candidato a una presidencia municipal, con fundamento en los artículos 11 y 83, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, relacionado con el artículo 15, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, se requiere a la Dirección Ejecutiva, como autoridad instructora de los procedimientos especiales sancionadores, para que en el plazo de dos días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de la documentación con la que cuente el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en la que conste el domicilio particular del ciudadano Rubén Hernández Robles, como puede ser, a manera ejemplificativa, su credencial de elector.

...

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En adelante Tribunal Electoral

³ En adelante Instituto

⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁵ En adelante Dirección Ejecutiva.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/284/2024-D

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

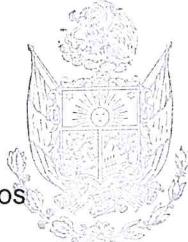
(Énfasis original)

A fin de cumplimentar lo ordenado en el citado punto de acuerdo, se ordena remitir dentro del plazo concedido por el órgano jurisdiccional, copia certificada de la credencial de elector del otrora candidato Rubén Hernández Robles, el cual obra en los archivos de los Registros de Candidaturas para el proceso electoral 2023-2024 realizados en el Sistema Nacional de Registros de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral, a los cuales tiene acceso esta Dirección Ejecutiva.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y por oficio al Tribunal Electoral; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



NSC/MECC/EAIIH

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS